REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°0032-2025/DP

Lima, 17 de noviembre de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0344-2025-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Memorando N° 0170-2025-DP/DCT que adjunta el documento denominado: "Informe del Concurso Nacional Defensor Digital Escolar", precisado a través de la Hoja de Elevación N° 0002-2025-DP/DCT, emitidos por la Dirección de Coordinación Territorial, y el Informe N° 0704-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se le asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias;

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Despacho Defensorial

Que, la Defensoría del Pueblo tiene como misión la defensa y promoción de los derechos fundamentales de las personas, con especial énfasis en quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad y, en cumplimiento de este mandato, la Dirección de Coordinación Territorial (DCT) ejerce la rectoría en la promoción de derechos;

V.B.

ıado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
J 20304117142 hard
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 18-11-2025 15:02:08 -05:00

Que, en ese marco, la Defensoría del Pueblo, en su compromiso con la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, organizó el Concurso Nacional "Defensor Digital Escolar", dirigido a estudiantes de 2° grado de primaria a 5° grado de secundaria de instituciones educativas públicas y privadas de todo el país; y, a través de la creatividad y el arte, fortalecer la prevención y la defensa de los derechos digitales, sensibilizando sobre los riesgos del grooming y promoviendo el uso seguro y responsable del Internet;

V.B.

ıado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
ıando FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 18-11-2025 09:16:51 -05:00

Que, el Concurso Nacional "Defensor Digital Escolar" tiene, entre sus objetivos específicos, incrementar el conocimiento sobre los principales riesgos digitales entre niñas, niños y adolescentes, prevenir situaciones de grooming, ciberacoso y exposición a contenido inapropiado a través de la formación de buenos hábitos digitales, así como empoderar a niñas, niños y adolescentes para que sean defensores de sus propios derechos en línea;

V.B.

ıado digitalmente por
'ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 17-11-2025 18:22:47 -05:00

Que, en esa línea, en el numeral 3.4 del "Informe del Concurso Nacional Defensor Digital Escolar" emitido por la Dirección de Coordinación Territorial, precisado a través de la Hoja de Elevación N° 0002-2025-DP/DCT de fecha de suscripción 12 de noviembre de 2025, se señaló que: *"Después de la exhaustiva revisión de los 77 cómics presentados por los colegios clasificados a la etapa nacional, el jurado calificador emitió su evaluación conforme a los criterios establecidos en la guía informativa del concurso: relevancia del mensaje, creatividad y originalidad, y calidad artística, considerando también, el puntaje de los colegios clasificados durante la etapa regional (60 puntos). Como resultado de este proceso, se seleccionaron nueve colegios ganadores que obtuvieron los puntajes más altos, representando a diversas regiones del país, resultados*

V.B.

ıado digitalmente por
'ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 17-11-2025 18:22:42 -05:00

que fueron formalizados mediante acta y posteriormente validados por la Dirección de Coordinación Territorial.";

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0704-2025-DP/OGAJ, de fecha de suscripción 14 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *"Por las consideraciones señaladas, resulta procedente emitir el acto resolutivo de reconocimiento a las instituciones educativas mencionadas en el "Informe del Concurso Nacional Defensor Digital Escolar" y según las Bases del referido concurso, en sus categorías "Oro", "Plata" y "Bronce", reconocimiento que busca sensibilizar a los niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos del grooming y promover el uso seguro y responsable del Internet";*

Que, asimismo, los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, disponen, respectivamente, que corresponde al Defensor del Pueblo emitir resoluciones defensoriales y administrativas y las demás funciones inherentes a su cargo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Dirección de Coordinación Territorial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° y los numerales 9) y 10) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Expresar a nombre de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO nuestro **RECONOCIMIENTO** a la Institución Educativa **I.E. 82019**, ganadora del **SEGUNDO PUESTO** en la **CATEGORÍA BRONCE**, correspondiente a la Sede Defensorial Oficina Defensorial de Cajamarca.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Institución Educativa señalada en el artículo que antecede.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
nado digitalmente por ORIGUEZ LUJAN Rina Karen J 20304117142 hard ivo: Doy Visto Bueno ha: 18-11-2025 15:02:08 -05:00

V.B.
nado digitalmente por RILL DEL AGUILA Luis ando FAU 20304117142 ivo: Doy Visto Bueno ha: 18-11-2025 09:16:51 -05:00

V.B.
nado digitalmente por ARADO PRIALE Jose des FAU 20304117142 ivo: Doy Visto Bueno ha: 17-11-2025 18:22:47 -05:00

V.B.
nado digitalmente por ARADO PRIALE Jose des FAU 20304117142 ivo: Doy Visto Bueno ha: 17-11-2025 18:22:42 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 17/11/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0153 9432 7374 3339

V.B.

ıado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
) 20304117142 hard
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 18-11-2025 15:02:08 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
ıando FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 18-11-2025 09:16:51 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 17-11-2025 18:22:47 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 17-11-2025 18:22:42 -05:00